



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	NATASHA LÓPEZ ARROYO
Demandado:	ANDRES FERNANDO ROZO
Radicación:	2023-00171
Providencia:	Auto N° 2091
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 21 de abril de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, en tanto a pesar de allegar pronunciamiento no adecuó cabalmente las pretensiones, al realizar incremento de la cuota de alimentos desde el 2022, situación que no se adecua a lo establecido en el artículo 129 del C.I.A., ya que la cuota al ser fijada en el 2017, debió incrementarse a partir del año inmediatamente siguiente, es decir, 2018 y así sucesivamente conforme con los incrementos del IPC, en ese entendido, el valor que se pretende ejecutar se aleja de la realidad, ya que todos los valores son inexactos, y para finalizar, la demanda subsanada no fue debidamente integrada, art 82 CGP, por todo lo anteriormente expuesto, no está en debida forma la subsanación

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido rechazando la demanda por subsanación deficiente.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por NATASHA LÓPEZ ARROYO, en su calidad de representante legal del niño M.R.L, en contra de ANDRÉS FERDANDO ROZO PIMENTEL, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 04 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA